



RESOLUCIÓN EXENTA N°:3706/2016

AUTORIZA EN FORMA DEFINITIVA PLAGUICIDA INTERVIX

Santiago, 13/ 07/ 2016

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas y sus modificaciones; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroja Resoluciones que Indica; y

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de los plaguicidas.
2. Que, la firma **BASF Chile S.A.**, RUT N° 80.043.600-1, domiciliada en Santiago, Carrascal 3851, Quinta Normal, representada por el Sr. Jorge Nitsche Meli, ha solicitado con fecha 4 de Enero de 2016, autorización del Servicio para el plaguicida individualizado en el punto 1 *infra*, de acuerdo con el artículo N° 2 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones.
3. Que, en antecedentes se presenta documento en el cual se declara ante Notario que tanto las sustancias activas como el producto formulado del plaguicida **INTERVIX** son idénticos a las sustancias activas y al producto formulado del plaguicida **EUROLIGHTNING**, Autorización del SAG N° 3.453, producto autorizado en virtud de la Resolución N° 3.670 de 1999.
4. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Ha lugar a lo solicitado por la firma ya individualizada, **Autorizase** la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y uso del plaguicida **INTERVIX**, aptitud Herbicida; formulación Concentrado Soluble (SL); sustancias activas Imazamox, contenido 3,3% p/v (33 g/L) e Imazapir, contenido 1,5% p/v (15 g/L); fabricado por **BASF Agricultural Products de Puerto Rico**, Route N°2, Km 47.3, P.O.Box 243, Manatí, Puerto Rico y **BASF SE**, D 6700 Ludwigshafen, Alemania; y su correspondiente etiqueta o rótulo, la cual en documento adjunto se entiende parte integrante de la presente Resolución.
2. Inscríbase al plaguicida antes señalado bajo la autorización SAG N° **3.613**.
3. Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de la presente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			
Etiqueta	Digital			

AAP/RT/CVT

Distribución:

- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Lucía Valenzuela Baraibar - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Dominique Sunko Aldunate - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- JORGE NITSCHKE MELI - REPRESENTANTE LEGAL BASF CHILE S.A.



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/3F34F9ABDACC34442921D2ED8A94CDF57B1E7F10>